



Aprueban asignación en uso de dieciséis mil novecientas (16,900), municiones calibre .38 SPL, y trece mil ciento sesenta y cinco (13,165) municiones calibre 9 mm Parabellum, para ser empleadas en las evaluaciones de exámenes de tiro en la Galería de Tiro de la Sucamec Sede Central Lima.

Resolución de Superintendencia

N° 368-2018-SUCAMEC

Lima, 04 ABR 2018



VISTO: El Informe N° 00001-2018-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO-LIMA, de fecha 28 de marzo de 2018, del Presidente del Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de las municiones, y el Informe Legal N° 00173-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

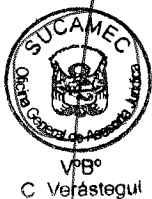
Que, el numeral 6.3.2.3), del artículo 6.3), de la Directiva N° 05-2017-SUCAMEC, que regula el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 343-2017-SUCAMEC, de fecha 28 de abril de 2017, señala que el Grupo de Trabajo deberá emitir un informe recomendando las formas de disposición final señaladas en el numeral 6.2 de la referida directiva, debiendo contener el inventario de cada arma de fuego, munición o material relacionado factible a ser dispuesto finalmente por la SUCAMEC;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: *"La práctica de tiro para cualquier modalidad de licencia se encuentra restringida a los polígonos, galerías de tiro y lugares autorizados por la SUCAMEC"*;

Que, a través del Informe N° 00001-2018-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO-LIMA, de fecha 28 de marzo de 2018, el Presidente del Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de las municiones, señala que el Banco de la Nación donó a favor de la Sucamec un total de dieciséis mil novecientas (16,900) municiones calibre .38 SPL y trece mil ciento sesenta y cinco (13,165) municiones calibre 9 mm Parabellum, las cuales se encuentran internadas en el almacén de municiones de la Sucamec Sede Central Lima en buen estado de conservación y funcionamiento. Asimismo, indica que de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución de Gerencia N° 01215-2018-SUCAMEC-GAMAC, proponen la asignación de las municiones para la Galería de Tiro de la Sucamec Sede Central Lima, para que sean utilizadas en los exámenes de tiro que rinden los administrados, conforme al siguiente detalle:

N°	MUNICIÓN - CALIBRE	CANTIDAD
1	.38 SPL	16,900
2	9mm Parabellum	13,165
TOTAL		30,065

Que, mediante Informe Legal N° 00173-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la asignación en uso de las dieciséis mil novecientas (16,900) municiones calibre .38 SPL y trece mil ciento sesenta y cinco (13,165)



municiones calibre 9 mm Parabellum, las cuales se encuentran internadas en el almacén de la Sucamec Sede Central Lima en buen estado de conservación y funcionamiento, a favor de la Galería de Tiro de la Sucamec Sede Central Lima, asignación que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud de lo dispuesto por el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la asignación en uso de las municiones a favor de la Galería de Tiro de la Sucamec Sede Central Lima, a fin de apoyar en las prácticas de tiro de los administrados; y, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, la SUCAMEC, puede disponer la asignación mediante Resolución de Superintendencia;

Con el visado de la Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127. Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-N, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación en uso de dieciséis mil novecientos (16,900) municiones calibre .38 SPL y trece mil ciento sesenta y cinco (13,165) municiones calibre 9 mm Parabellum, las cuales se encuentran en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, a favor de la Galería de Tiro de la Sucamec Sede Central Lima, para la realización de los exámenes de tiro de los administrados, conforme se detalla en el Quinto considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue y realice las acciones administrativas y logísticas necesarias para que se proceda al cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y poner de conocimiento de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

